

## ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2024, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

### PUNTO Nº U-1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA BECA ARTÍSTICA MALAGUEÑA EN LA CASA DE VELÁZQUEZ.

En este punto se propone por la Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia mediante escrito de fecha 11 de julio de 2024, que se justifica en los siguientes términos:

*“La actividad objeto de esta beca tiene previsto su inicio en el mes de septiembre de 2024, por ello es necesario que las bases de la convocatoria se aprueben por la Junta de Gobierno Local, a celebrar el día 12 de julio de 2024.”*

Sometida la inclusión del asunto por urgencia conforme a los artículos 83 ROF (por remisión del art. 113.1) y art. 126.4 ROM, resulta aprobada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 12 de julio de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“El Ayuntamiento de Málaga, en su deseo de contribuir al desarrollo de cultura en su más amplia expresión, convoca esta beca con el fin de seleccionar un/a becario/a que realice un proyecto artístico en La Casa de Velázquez en Madrid durante el curso 2024-2025.*

*Esta convocatoria tiene como objeto regular la concesión de una estancia para realizar un proyecto artístico en La Casa de Velázquez de Madrid. La finalidad es secundar económicamente la formación, en La Casa de Velázquez de Madrid, de jóvenes artistas plásticos de Málaga.*

*Con el objetivo de colaborar en el ámbito cultural, surge el deseo de organizar la selección de un artista que se beneficie de la concesión de una Beca artística malagueña.*

*La Beca Artística malagueña consiste en una residencia en La Casa de Velázquez por un período de 10 meses y en una aportación de 15.000,00 € en concepto de beca, así como la aportación de una cantidad económica de hasta 8.000,00 € para la producción de una obra artística.*

Consta en el expediente informe de la directora con CSV: *kWHevzYoHas5Qzwpgh3Ddqg==*, la convocatoria de la beca, así como el Informe del Servicio Jurídico del Área de Cultura con CSV: *lhvpBCQuAb0fm54C3v4/ow==*, Informe de Asesoría Jurídica Municipal con CSV: *zuA9Njqtvbg1RU3i33hRA==* e informe de Intervención municipal con CSV: *W1cPIL0qih/IXMOcdk8wYw==* donde realizan las siguientes observaciones:

Ayuntamiento de Málaga  
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.  
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010  
info@malaga.eu  
www.malaga.eu

1/9

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	VJFUU+Gxt5XekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	15/07/2024 13:53:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/07/2024 16:42:29
Observaciones		Página	1/9
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VJFUU+Gxt5XekPPefm+p+w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VJFUU+Gxt5XekPPefm+p+w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“Si bien las bases señalan una serie de criterios generales y específicos de valoración, conforme al art. 19.8 de la Ordenanza, entendiéndose que cada apartado, debería de tener una valoración

- Con carácter previo a elevar la propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local, deberá de incluirse esta subvención, en el PES 2024. - El Pleno de la Corporación, conforme al art. 174.5 LHL en casos excepcionales, podrá ampliar el número de anualidades, así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del art. 174 de la LHL.”

Posteriormente se emite informe jurídico complementario a dicho informe de intervención municipal, del área de cultura con CSV: FsTh7gEjneMfOlwdga7G8g== , en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“1. Que el contenido literal del artículo 19.8 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que “Los criterios para la valoración de las solicitudes vendrán recogidos en la convocatoria pudiendo ser de dos tipos: generales (que podrán valorar el contenido de los proyectos en su conjunto, presupuesto y forma de financiación) y específicos (necesarios para garantizar la eficacia y viabilidad de los proyectos). A este respecto, ya que el objeto del presente premio es regular la concesión de una estancia para realizar un proyecto artístico en La Casa de Velázquez, dicha valoración en el ámbito artístico entraría en el terreno de lo subjetivo. Garantizándose la eficacia y la viabilidad de dicha valoración a través de la figura del jurado, que estará compuesto por profesionales de reconocido prestigio provenientes del mundo de las artes en sus distintas disciplinas, especialmente de las artes plásticas y visuales.

2/9

2. En la aprobación de la III modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga del año 2024, se incorpora la subvención de libre concurrencia para la concesión de la beca artística malagueña en la Casa de Velázquez 2024-2025 por importe de 23.000,00 €. Posteriormente en la aprobación de la V modificación del Plan Estratégico de subvenciones se realiza el ajuste de anualidades conforme a lo establecido en el artículo 174.5 LHL, no siendo necesario la ampliación de anualidades ni la elevación de porcentajes a que se refiere el apartado 3 del art. 174 de la LHL.

Por este motivo se ha procedido a realizar una modificación del importe de las anualidades, de forma que los pagos quedarían de la siguiente manera:

- El primer pago de 14.000,00 € en septiembre de 2024.

- El segundo pago de 500,00 € en enero de 2025.

- El tercer pago de 500,00 € en marzo de 2025.

- Y en cuarto y último pago, en concepto de Ayuda a la producción, de un importe de hasta 8.000,00 €, al finalizar la estancia, previa presentación de la obra.”

Considerándose más idóneo realizar el pago de los 14.000,00 € correspondiente a la primera anualidad, al comienzo de la estancia, cuya finalidad es secundar económicamente la formación, en La Casa de Velázquez de Madrid, de jóvenes artistas plásticos.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VJFuU+Gxt5XekPPefm+p+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	15/07/2024 13:53:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/07/2024 16:42:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VJFuU+Gxt5XekPPefm+p+w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VJFuU+Gxt5XekPPefm+p+w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tras dicho informe complementario del Área de Cultura, se solicita petición de informe a la Intervención municipal, emitiéndose con fecha 11 de julio de 2024 con CSV: cZDQ3MH7Flzq+je1r66aZw== por parte de Intervención municipal informe favorable con la siguiente observación: "Si bien las bases señalan una serie de criterios generales o específicos de valoración, conforme al art. 19.8 de la Ordenanza, entendemos que cada apartado, debería tener una valoración. Los criterios de valoración deben ser lo más objetivo posibles, y si bien se explica que hay un jurado y se entienda que en el seno de la cultura el valor artístico pueda ser subjetivo, lo que queremos poner de manifiesto es que deberían recogerse valores de importancia a cada criterio, por ejemplo:

Valor artístico y cultural.....hasta 10 puntos  
 Adecuación a valores cult.....hasta 8 puntos  
 Viabilidad.....hasta 8 puntos  
 Formación.....hasta 5 puntos  
 .....

Es este sentido nos remitimos al informe jurídico complementario anteriormente citado con CSV: FsTh7gEjneMfOlwdga7G8g== donde se recoge que se garantiza la eficacia y la viabilidad de dicha valoración a través de la figura del jurado, que estará compuesto por profesionales de reconocido prestigio provenientes del mundo de las artes en sus distintas disciplinas, especialmente de las artes plásticas y visuales.

3/9

Por cuanto antecede, **PROPONGO** a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- APROBAR** la convocatoria de la beca artística malagueña en La Casa de Velázquez, objeto del presente expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA "BECA ARTÍSTICA MALAGUEÑA EN LA CASA VELÁZQUEZ**

**1. OBJETO**

El Ayuntamiento de Málaga convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la "Beca artística malagueña en La Casa de Velázquez" con el objeto de regular la concesión de una estancia para realizar un proyecto artístico en la Casa de Velázquez de Madrid durante el curso 2024-2025.

La finalidad es secundar económicamente la formación, en La Casa de Velázquez de Madrid, de jóvenes artistas plásticos de Málaga.

El/la beneficiario/a de la Beca deberá residir en la Casa de Velázquez, quien pondrá a disposición del/la mismo/a de forma gratuita, un taller necesario para desarrollar el trabajo que presente al premio. Participará en los cargos en las mismas condiciones que los artistas miembros de la Académie de France à Madrid. Se asociará al beneficiario/a a las exposiciones puntuales y/o estatutarias en las mismas condiciones que los artistas de l'Académie

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VJFuU+Gxt5XekPPefm+p+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	15/07/2024 13:53:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/07/2024 16:42:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VJFuU+Gxt5XekPPefm+p+w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VJFuU+Gxt5XekPPefm+p+w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de France à Madrid.

El/la becado/a del Ayuntamiento de Málaga en la institución francesa se beneficiará de los mismos derechos, condiciones de trabajo y facilidades que los becarios de la Académie de France à Madrid (disponibilidad de un taller, acceso al restaurante con la tarifa subvencionada, acceso a la biblioteca y otros equipamientos a disposición de los miembros...) y se verá sometido a las mismas obligaciones de los mismos tal y como se definen en el reglamento interno del establecimiento, bajo la autoridad de su directora.

Asimismo, recibirá el becario, en concepto de beca, la cantidad de 15.000,00€ y en concepto de ayuda a la producción del proyecto presentado hasta 8.000,00€, cantidad que será determinada por el jurado una vez analizada las características de la obra proyectada, material y presupuesto aportado para su ejecución.

## 2. DESTINATARIOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán beneficiarios de esta beca las personas que cumplan los requisitos estipulados en esta convocatoria.

Podrán concurrir a esta beca artística malagueña, de manera individual, todas las personas físicas, artistas plásticos o visuales, mayores de edad (entre los 18 y 40 años cumplidos antes del 31 de diciembre del 2024) y nacidos o empadronados en la provincia de Málaga desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

4/9

Los beneficiarios de la beca están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Causas de exclusión:

- Las solicitudes o proyectos que se hayan presentado de forma extemporánea.
- La no aportación de la documentación requerida al efecto, así como, la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley.
- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas que no se hallen al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Serán considerados como defectos subsanables aquellos que hagan referencia a algún tipo de error u omisión en el cumplimiento de los datos requeridos en la solicitud, así como, la ausencia de firma en dicha solicitud o, en su caso, no estar debidamente acreditada la representación.

## 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

Los proyectos deberán ser inéditos y redactados en español. La documentación a

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VJFUU+Gxt5XekPPefm+p+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	15/07/2024 13:53:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/07/2024 16:42:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VJFUU+Gxt5XekPPefm+p+w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VJFUU+Gxt5XekPPefm+p+w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





presentar será la siguiente:

1 - Modelo de solicitud debidamente cumplimentado, en el que declara responsablemente que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y, que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RGLS)", y AUTORIZA al Ayuntamiento de Málaga a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería General de la Seguridad social y la Agencia Tributaria, así como a la consulta de los datos identificativos de los participantes.

2 - Volante de empadronamiento en la ciudad de Málaga.

3 - Un currículum vitae (estudios, diplomas, premios o distinciones obtenidos, exposiciones, trabajos realizados).

4 - Un portfolio artístico resaltando la evolución del trabajo del artista de 8 páginas máximo y resaltando las razones que incitan al candidato a presentarse.

5 - Una descripción del proyecto a ejecutar durante la Beca, que incluya:

- Un resumen del proyecto
- Objetivos del proyecto
- Resultados esperados
- Metodología
- Cómo se documentará y compartirá el proyecto
- Plan de trabajo y calendario
- Requisitos técnicos
- Presupuesto de ejecución.
- Hasta quince imágenes del proyecto.

5/9

La documentación no se presentará en formato Word, sino en formato pdf.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

- La documentación se presentará preferentemente, por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga conforme al trámite específicamente creado y publicado al efecto a través del siguiente enlace:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/cultura-y-educacion/detalle-del-tramite/index.html?id=7084&tipoVO=5#ltab1>

Código Seguro De Verificación	VJFUU+Gxt5XekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	15/07/2024 13:53:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/07/2024 16:42:29
Observaciones		Página	5/9
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VJFUU+Gxt5XekPPefm+p+w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Asimismo, la presentación de documentación podrá realizarse conforme a lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, conforme al cual:

“Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las administraciones públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1;
- b) En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca;
- c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero;
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros;
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.”

En el caso de que el proyecto se presentase a través de un dispositivo de almacenamiento externo tipo pen drive o similar éste se presentará junto con la solicitud.

La solicitud de participación deberá dirigirse al Edificio del archivo municipal, Alameda Principal nº 23; CP-29001, Málaga o a cualquiera de las oficinas y registros habilitados legamente conforme a la disposición anteriormente citada. En la solicitud deberá constar el siguiente título **“BECA ARTÍSTICA MALAGUEÑA EN LA CASA DE VELÁZQUEZ”**.

6/9

- El **plazo de presentación** de la solicitud de participación y el resto de documentación, incluyendo el proyecto de investigación es de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Una vez recibidas las solicitudes de participación junto con el resto de la documentación, se publicará un anuncio, tanto en la sede electrónica como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga, el cual contendrá las solicitudes admitidas, las susceptibles de ser subsanadas por los interesados y aquellas solicitudes excluidas por no ser subsanable el error en que incurrían.

A estos efectos, se considerarán causas de exclusión las contenidas en el **punto 2** de la presente convocatoria.

En aquellos casos en que el defecto sea subsanable, el interesado dispondrá de un **plazo improrrogable de 10 días hábiles para subsanar** a partir de la publicación del anuncio

Una vez transcurrido dicho plazo, se publicará un nuevo anuncio con el listado definitivo de participantes y de excluidos.

La documentación de las solicitudes que no reciban beca, y presentada de manera presencial, podrá ser retirada por sus autores en el plazo de un mes, a contar el primer día hábil siguiente al que se haga pública la resolución de concesión de esta beca.

Código Seguro De Verificación	VJFUu+Gxt5XekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	15/07/2024 13:53:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/07/2024 16:42:29
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VJFUu+Gxt5XekPPefm+p+w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VJFUu+Gxt5XekPPefm+p+w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





#### 4. BECA, CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La beca consiste en una residencia en La Casa de Velázquez durante un período de 10 meses (comprendiendo desde septiembre de 2024 hasta julio de 2025), sin posibilidad de prórroga; con una dotación económica de 15.000,00 euros que aportará el Ayuntamiento de Málaga, en concepto de beca.

Así como una ayuda de producción al artista de importe de hasta 8.000,00 euros que se determinará por el jurado en función de las necesidades de material y de producción de la obra y del presupuesto para realizar la misma.

A tal efecto existe consignación presupuestaria suficiente imputable a la partida 01.3349.48100 PAM 4000 del presupuesto 2024 y 2025.

El Ayuntamiento de Málaga efectuará el abono en cuatro pagos: el primer pago de 14.000,00 € en septiembre de 2024, el segundo pago de 500,00 € en enero de 2025, el tercer pago de 500,00 € en marzo de 2025 y el cuarto y último pago, en concepto de Ayuda a la producción, de un importe de hasta 8.000,00 €, al finalizar la estancia, previa presentación de la obra.

Las becas a personas físicas estarán sujetos a retención de IRPF que corresponda.

La beca podrá ser declarada desierta si el Jurado estima que ninguno de los proyectos presentados posee la suficiente calidad para ser beneficiaria de la beca.

#### 5. JURADO, CRITERIOS Y CONCESIÓN.

7/9

El jurado estará compuesto por profesionales de reconocido prestigio provenientes del mundo de las artes en sus distintas disciplinas, especialmente de las artes plásticas y visuales:

Tres personas designadas por el Ayuntamiento de Málaga: el Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente del Jurado y dos personalidades del ámbito de la creación (artistas, críticos de arte, historiadores o investigadores del arte).

Dos representantes de la Casa de Velázquez: La Directora y la Directora de estudios artísticos de la Académie de France à Madrid o sus representantes.

El calendario para la reunión del jurado se establecerá de común acuerdo entre las dos partes con un mes mínimo de antelación.

La determinación de los miembros del jurado, por razones de seguridad jurídica y transparencia, se realizará con carácter previo a la publicación de la convocatoria. Dicho nombramiento corresponde, mediante resolución, a la Concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Edictos Municipal y en la Sede Electrónica Municipal.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Directora General del Área de Cultura.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VJFuU+Gxt5XekPPefm+p+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	15/07/2024 13:53:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/07/2024 16:42:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VJFuU+Gxt5XekPPefm+p+w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VJFuU+Gxt5XekPPefm+p+w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las funciones del Secretario, y su suplencia, recaerán en un funcionario/a T.A.G adscrito al Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, el cual tendrá voz pero no voto.

Los proyectos se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

Valor artístico y cultural de los proyectos presentados.

Adecuación de los proyectos a los valores culturales generales promovidos por el Ayuntamiento de Málaga

Viabilidad de realización en función de los plazos y el presupuesto y potencial de desarrollo del proyecto

Originalidad e innovación.

La formación artística o la experiencia investigadora del solicitante

Una vez recepcionadas las solicitudes de participación se remitirá al jurado, por parte del secretario, únicamente las obras cuyas solicitudes se hayan admitido por cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Las deliberaciones del Jurado son secretas.

El Jurado propone al candidato beneficiario de la beca.

A continuación, se procederá a comprobar, de forma inmediata, que el beneficiario de la beca reúne los requisitos legales para la concesión de la beca. Cuando el participante hubiera denegado expresamente el consentimiento para recabar dichos datos en la solicitud de participación, deberá aportar las certificaciones antes referidas.

8/9

En caso de que el Ayuntamiento de Málaga no disponga previamente de los datos bancarios del ganador, se le requerirá para que entregue los mismos a través del trámite denominado "Aportación de datos bancarios" alojando en la sede electrónica municipal <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/administracion-publica/detalle-del-tramite/index.html?id=8497#!tab1>

Constatado el cumplimiento de los requisitos, se dictará resolución por la Concejal delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, y se publicará la citada Resolución mediante anuncio en la página web del ayuntamiento de Málaga y a través de diferentes medios de comunicación (tablón de edictos y sede electrónica), conforme a lo establecido en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El fallo del jurado no creará derecho a favor del becario propuesto, hasta que la beca sea decretada por Resolución de la Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga.

Contra la resolución de la Concejal delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución con el acuerdo del beneficiario de la beca, conforme al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común; o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley Reguladora de la

Código Seguro De Verificación	VJFuU+Gxt5XekPPefm+p+w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	15/07/2024 13:53:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/07/2024 16:42:29
Observaciones		Página	8/9
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VJFuU+Gxt5XekPPefm+p+w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VJFuU+Gxt5XekPPefm+p+w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







jurisdicción contenciosa-administrativa.

**6. ENTREGA DE LA BECA**

La entrega de la beca tendrá lugar, junto con la presentación del proyecto, en acto oficial. El día y hora se darán a conocer con suficiente antelación.

**7. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Los proyectos se podrán retirar una vez finalizado el otorgamiento de la beca. En caso de no recogerse, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, pasarán a ser destruidos.

Los autores de las obras presentadas, una vez publicado el fallo, podrán solicitar, mediante escrito dirigido al Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, la devolución del proyecto presentado. Para ello, el autor/a del proyecto mostrará su identificación personal y firmará la orden de retirada del proyecto. Los autores podrán delegar la recogida en otra persona que deberá presentar una autorización por escrito, acompañada de una fotocopia del DNI de la persona dueña del proyecto y el original de la persona que retira el proyecto.

Asimismo, la organización no se responsabiliza de las pérdidas o daños que pudieran sufrir los proyectos durante la tramitación de la convocatoria de concesión de la beca.

La participación en la convocatoria de la Beca supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad al proyecto ganador en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer los nombres e imagen tanto de los aspirantes como del beneficiario de la beca.

9/9

**8. RÉGIMEN JURÍDICO**

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el BOP de Málaga de fecha de 8 de noviembre de 2022; por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley del procedimiento administrativo común 39/2015, de 1 de octubre."

**Segundo:** Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
Elisa Pérez de Siles Calvo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	VJFuU+Gxt5XekPPefm+p+w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	15/07/2024 13:53:11
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	12/07/2024 16:42:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VJFuU+Gxt5XekPPefm+p+w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VJFuU+Gxt5XekPPefm+p+w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

